



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY31'22PM12:42

27 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

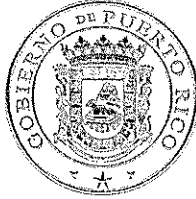
Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la **Resolución Conjunta del Senado 13 (R.C. del S. 13)** la cual dispone, según su título:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados."

Esta medida tiene un fin meritorio, que es, en síntesis, garantizar las operaciones, acceso, uso y disfrute del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en Humacao.

La Administración Municipal de Humacao y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya han llegado a un acuerdo para la administración del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, que se estará formalizando prontamente con la firma del Ejecutivo Municipal y el aval del "Land and Water Conservation Fund". Por lo tanto, estando tan cerca de



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

formalizar un acuerdo de administración de dichas facilidades por parte del Municipio no es momento de ordenar otro tipo de acuerdo por la vía legislativa. Por los fundamentos antes expresados, he impartido un veto expreso a la **Resolución Conjunta del Senado 13.**

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pierluisi".

## **(R. C. del S. 13)**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Parque Nacional Punta Santiago forma parte del Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, Ley 171-2018. A su vez, se rige por leyes federales relacionadas con su acceso, uso y disfrute recreativo, las cuales deben preservar la usanza pública a perpetuidad. Es un complejo turístico, recreacional y deportivo que cuenta con varias instalaciones que incluyen: un Balneario con centro de usos múltiples, baños y estacionamiento, un Centro Vacacional con sesenta y tres (63) villas y treinta y seis (36) cabañas, oficinas administrativas, piscinas, glorietas, almacén y estacionamiento. Además de instalaciones deportivas, tales como: cancha de baloncesto, cancha de Voleibol de Playa, cancha de tenis y un salón de actividades.

Por más de una década el Municipio Autónomo de Humacao ha mostrado interés en las instalaciones para garantizar sus operaciones y mantenimiento, así como para potenciar su uso para el desarrollo económico, turístico y recreacional del mencionado municipio y de toda la zona Este de Puerto Rico. Sin embargo, la burocracia gubernamental ha demorado los procedimientos y esfuerzos para lograr una transferencia ordenada de las instalaciones. Los Acuerdos de Entendimiento firmados, las conversaciones y esfuerzos realizados no han trascendido al objetivo final de lograr que la Ciudad Gris sea quien garantice las operaciones, mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el público y con ello toda una planificación, promoción y mercadeo de las instalaciones como atractivo turístico y recreacional. Incluso, el Municipio Autónomo de Humacao ha sido un continuo colaborador y ha invertido recursos de su presupuesto para ofrecer servicios de seguridad, de emergencias médicas y recogido de basura.

Al presente son muchos los retos económicos y fiscales del Gobierno Central. Retos que han provocado una dramática reducción de recursos presupuestarios para garantizarle servicios esenciales de calidad a la ciudadanía, así como la operación y mantenimiento óptimo de diversas instalaciones a su cargo alrededor del país, que incluyen al Parque Nacional Punta Santiago. Por tanto, reconociendo la relevancia turística del Parque Nacional, que desde su creación ha sido uno de los principales atractivos de la zona Este de Puerto Rico, corresponde darle fuerza de ley al traspaso ordenado de estas instalaciones al Municipio Autónomo de Humacao. Entidad que ha sido consistente en su interés por las instalaciones para gestar un proyecto de desarrollo turístico, recreacional y económico que no solo fortalezca la municipalidad, sino que sea un polo de desarrollo económico para todas las municipalidades adyacentes.

A tales fines se presenta esta Resolución Conjunta donde los asuntos propuestos sean ejemplo de la voluntad para promover la descentralización gubernamental a través de la capacidad administrativa y de ejecución de los municipios, mientras se maximiza el uso y desarrollo de una atracción turística que combina la belleza natural y escénica, con instalaciones recreacionales y deportivas para el disfrute y la usanza pública a perpetuidad.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá realizar todas las gestiones necesarias y completar el proceso de evaluación propuesto mediante esta Resolución Conjunta en un término improrrogable de noventa (90) días.

Sección 3.- Una vez se apruebe la transferencia de titularidad, usufructo o cualesquiera otro negocio jurídico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias y requeridas para que la propiedad continúe garantizando cualquier deber u obligación que tenga al presente. Esto incluye el consignar la garantía para fines de recreación pública al aire libre en cumplimiento con todas las disposiciones aplicables de la Ley del "*Land and Water Conservation Fund*" (LWCF), así como con todas las disposiciones y regulaciones que requiera el *National Park Service*

(NPS) y cualesquiera otra ley, regulación, reglamento o normativa federal que le aplique.

Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de coordinar la transferencia de cualesquiera fondos locales, federales o correspondientes a reclamaciones por concepto de seguros relacionados con la rehabilitación o reconstrucción de todas las instalaciones correspondientes al Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago como consecuencia de los eventos atmosféricos, sismológicos, la pandemia del COVID-19, así como cualesquiera relacionados, al Municipio Autónomo de Humacao. También deberá notificar sobre cualesquiera gestión relacionada o pendiente de acción para el seguimiento correspondiente relacionado a los asuntos anteriormente expuestos.

Sección 5.- Será responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir todos los recursos económicos consignados en el presupuesto general del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para todas las operaciones, administración y mantenimiento del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, correspondientes al año fiscal en cual se aprueba esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- En todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y alguna persona natural o jurídica con relación al Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago antes del presente traspaso o cesión se habrá de subrogar el Municipio Autónomo de Humacao en el lugar del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con los mismos derechos y obligaciones. No obstante, lo anterior no se entenderá como una limitación para que el municipio, de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, pueda evaluar, enmendar, rescindir y establecer nuevos acuerdos o contratos sujeto al cumplimiento estricto de los procedimientos mediante los cuales se da el traspaso, cesión o acuerdo o negocio jurídico viable de las instalaciones del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago.

Sección 7.- El Municipio Autónomo de Humacao deberá utilizar las instalaciones objeto de esta Resolución Conjunta para los fines del desarrollo de actividades turísticas, deportivas, recreativas y económicas, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según las facultades que le concede la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y cualesquiera otra reglamentación o ley local o federal aplicable.

Sección 8.- El Municipio Autónomo de Humacao no podrá variar el uso ni enajenar el inmueble sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Además, se deberá cumplir con cualesquiera de las disposiciones aplicables de la Ley del "*Land and Water Conservation Fund*" (LWCF) y las regulaciones que requiera el *National Park Service* (NPS). Los anteriores asuntos se harán constar en la correspondiente escritura pública o acuerdo establecido entre el Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Humacao y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 9.- Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, de ser necesarios, a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 10.- Si alguna de las disposiciones contenidas en esta Resolución Conjunta o su implementación fuere declarada inconstitucional o nula, la invalidez o nulidad de la decisión no afectará la ejecución y vigencia de aquellas disposiciones que no hayan sido objeto de un dictamen adverso.

Sección 11.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.